

Núm. Contrato: **2026-000008**
Fecha Otorgamiento: **19 de agosto de 2025**
Cuantía Total: **\$226,634.00**
Cuenta: **8211 y 8212**
Tipo Servicio: 9 – **Servicio de Adiestramiento u Orientación**
Fecha Vigencia desde: **1ro de septiembre de 2025**
Fecha Vigencia hasta: **30 de junio de 2026**
Contratista: **NORVAN GENERAL CONTRACTOR, INC.**
Funcionario: **Sr. William O. Jiménez Ortiz**

**CONTRATO DE PROGRAMA DE APRENDIZAJE REGISTRADO
APRENDIZAJE EN EL EMPLEO CON INSTRUCCIÓN RELACIONADA
PROGRAMA DE ADULTOS**

**BAJO EL TÍTULO I DE LA LEY DE INNOVACIÓN Y OPORTUNIDADES PARA LA FUERZA
TRABAJADORA (WIOA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)**

-----Suscrito hoy 19 de agosto de 2025 en Barranquitas, Puerto Rico. -----

COMPARECEN

-----**DE LA PRIMERA PARTE: CONEXIÓN LABORAL LA MONTAÑA**, integrado por los Municipios de Naranjito, Barranquitas, Orocovis, Corozal y Cidra, el cual es un consorcio intermunicipal creado en virtud del Artículo 1.008 (p) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante "Código Municipal"), y de conformidad con la Ley Pública 113-128 de 22 de julio de 2014, conocida como "*Workforce Innovation and Opportunity Act*" o Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral (en adelante "WIOA"), representado en este acto por el Presidente de la Junta de Alcaldes, **HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES**, quien es mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de Naranjito, Puerto Rico, y por el Director Ejecutivo de Conexión Laboral La Montaña, **SR. WILLIAM O. JIMÉNEZ ORTIZ**, mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de Orocovis, Puerto Rico, ambos con facultades debidamente acreditadas para este acto, todo de conformidad con el Código Municipal y la Ley WIOA, en lo sucesivo denominado como "**LA MONTAÑA.**" -----

-----**DE LA SEGUNDA PARTE: NORVAN GENERAL CONTRACTOR, INC.** una compañía con fines de lucro, organizada bajo las Leyes de Puerto Rico con el número **184881**, localizada en Carretera 155 km. 30.5 Bo. Gato, en Orocovis, Puerto Rico y representado en este acto por la **SRA. GLADYMAR MARTÍNEZ BURGOS**, en calidad de **CONTADORA GENERAL**, mayor de edad, casada y vecina de Orocovis, Puerto Rico, en adelante denominado como "**EL PATRONO.**" -----

-----Manifiestan **LAS PARTES** tener la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

-----**PRIMERO: LA MONTAÑA** y **EL PATRONO** suscriben el presente contrato de Aprendizaje en el Empleo (OJL) bajo el Programa de Aprendizaje Registrado otorgado en virtud de la Ley WIOA, Sección 134 (c)(3)(h) y Sección 129(c)(2)(C)(iv) y su reglamentación secciones 681.600, 680.700 - 680.740, bajo el **PROGRAMA DE ADULTOS**. -----

SEGUNDO: LA MONTAÑA como entidad Gubernamental tiene la facultad para contratar los servicios sujeto a la disponibilidad de Fondos Regulares del año fiscal **2025-2026** al amparo de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral, mejor conocida por sus siglas en inglés como la Ley WIOA ("**Workforce Innovation and Opportunity Act**") y **EL PATRONO** tiene la capacidad, experiencia y recursos necesarios para prestar los servicios que aquí se contratan sujeto a las siguientes: -----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

ARTÍCULO I: NATURALEZA DEL ADIESTRAMIENTO

-----**UNO: EL PATRONO** se compromete a proveer una actividad de Adiestramiento para **Adultos** bajo el Programa de Aprendizaje Registrado (RAP, por sus siglas en inglés) (OJL, por sus siglas en inglés) con Instrucción Relacionada (RI, por sus siglas en inglés). Esta actividad tiene el propósito de proveerle a estos participantes (aprendices) la oportunidad de obtener diversas destrezas académicas en las cuales obtengan los conocimientos necesarios para evolucionar y adquirir más conocimiento que redunde en el beneficio y empoderamiento tanto propio como el de la Compañía con la finalidad de la obtención de credenciales. -----

-----**DOS:** Esta actividad tiene como meta proveerle, además al sector empresarial los mecanismos de evolución necesarios para su expansión, competitividad y productividad a nivel global de los negocios de manufactura establecidos en Puerto Rico. Estos tipos de adiestramientos serán ofrecidos bajo un Programa de Aprendizaje Registrado, el cual es un modelo impulsado por los negocios e industrias como estrategias para aumentar la obtención de credenciales y capacitación, reconocidas por el sector empresarial. -----

-----**TRES: EL PATRONO** en acuerdo con **LA MONTAÑA**, desarrollarán una actividad conforme con la propuesta sometida y aprobada, la cual se hace formar parte de este contrato como Anejo A y el Registered Apprenticeship Standards o los estándares establecidos de aprendizajes a los cuales **EL PATRONO** tiene que adherirse y que se hacen formar parte de este como el Anejo B.-----

-----**CUATRO: EL PATRONO** es una Corporación dedicada a la industria de la Construcción. Actualmente, **EL PATRONO** requiere de una plantilla de profesionales competentes dentro del mercado de la Construcción. Por lo que, **EL PATRONO** sometió, a través del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), una solicitud de registro a la Oficina de Aprendizaje del Departamento del Trabajo Federal (OA-USDOL, por sus siglas en inglés) con el propósito de fungir como patrocinador ("Sponsor") y tener un Programa de Aprendizaje Registrado para la ocupación de "Construction Craft Laborer" (O'Net Code

47.2061.00)". La OA-USDOL evaluó dicha solicitud y aprobó la misma el 18 de marzo de 2024, bajo el número de registro 2024-PR-128254, Unique Entity ID U7Z7M63NNME5. ----

-----**CINCO: EL PATRONO**, adiestrará hasta un máximo de **OCHO (8)** participantes (aprendices) referidos y seleccionados por **LA MONTAÑA**, que hayan sido elegibles en conformidad con la Ley WIOA y según las especificaciones descritas para la ocupación en el "Appendix A- Work Process Schedule and Related Instruction Outline" para la ocupación de "Construction Craft Laborer" según presentado por **EL PATRONO**. -----

-----**SEIS:** El adiestramiento se llevará a cabo en las siguientes ocupaciones y con los siguientes salarios y desgloses de horas que detallamos en la siguiente tabla, según dispuesto en la propuesta: -----

Ocupación/ Código O'Net	Núm. Part.	Salario	Total de Horas	Inversión Total	Aportación LA MONTAÑA 90%	Aportación Patrono
47-2061.00	2	\$11.00	4,000	\$44,000.00	\$39,600.00	\$4,400.00
47-2061.00	1	\$11.25	2,000	\$22,500.00	\$20,250.00	\$2,250.00
47-2061.00	1	\$11.88	2,000	\$23,760.00	\$21,384.00	\$2,376.00
47-2061.00	3	\$15.00	6,000	\$90,000.00	\$81,000.00	\$9,000.00
47-2061.00	1	\$17.50	2,000	\$35,000.00	\$31,500.00	\$3,500.00
TOTAL	8			\$215,260.00	\$193,734.00	\$21,526.00

-----**SIETE: EL PATRONO** ofrecerá a todos los participantes (aprendices) un mínimo de **ciento cincuenta (144) horas** de Instrucción Relacionada (RI) para la ocupación de "Construction Craft Laborer". **LA MONTAÑA** aportará el **cincuenta por ciento (50%)** del costo de la Instrucción Relacionada. Las horas de Instrucción Relacionada (RI) serán ofrecidas antes y durante las horas relacionadas al Aprendizaje en el Empleo (OJL). **EL PATRONO** proveerá el personal necesario para ofrecer los adiestramientos según se contemplan en este contrato conforme a la propuesta y supervisará el progreso de los participantes (aprendices). Queda establecido entre las partes que **EL PATRONO** deberá haber provisto las horas de Instrucción Relacionada antes de completar el adiestramiento. A continuación, desglose de las horas de Instrucción Relacionada (RI): -----

PLAZAS	ONET ONLINE	OCUPACION	HORAS	COSTO TOTAL IR	% WIOA	REEMBOLSO WIOA
8	47-2031.00 RAPID CODE 00564HY	CONSTRUCTION CRAFT LABORER	144	\$65,800.00	50%	\$32,900.00
TOTAL			144	\$65,800.00	50%	\$32,900.00

Nota: La clase "**Safety Program & OSHA Regulations**" (10 horas) no será subvencionada por el Programa, por lo tanto, no estará sujeta a reembolso.

<u>PARTICIPANTES</u>	<u>OCUPACION RELACIONADA</u>	<u>COSTO POR POR PART. WIOA</u>	<u>HORAS IR</u>	<u>COSTO TOTAL WIOA IR</u>
8	Construction Craft Laborer	\$4,112.50	144 p/p	\$32,900.00

-----**OCHO:** Queda establecido entre las partes comparecientes que el Plan de Adiestramiento para la Ocupación de "Construction Craft Laborer" y se basa en un término de aprendizaje aproximado de un (1) año con un logro de **dos mil horas (2,000)** de Aprendizaje en el Empleo (OJL), complementado con un mínimo de **ciento cincuenta (144) horas** de Instrucción Relacionada (RI) para la ocupación de "Construction Craft Laborer". El Plan de Adiestramiento y el Bosquejo Detallado se llevarán a cabo según se detalla en el Anejo A que se hace formar parte de este contrato titulado, "Work Process Schedule and Related Instruction Outline" para la ocupación de "Construction Craft Laborer". -----

-----**NUEVE:** La cantidad de horas semanales de Aprendizaje en el Empleo serán **cuarenta (40) horas**. Horas incurridas en tiempo extra no serán consideradas como parte de las horas de adiestramiento y **EL PATRONO** no podrá solicitar reembolso por conceptos de horas extra. -----

-----**DIEZ: EL PATRONO** podrá reponer participantes (aprendices) si se dan de baja del adiestramiento, siempre y cuando; -----

----- (1) no hayan consumido el **veinte por ciento (20%)** del total de las horas de adiestramiento asignadas, -----

----- (2) que las bajas reflejadas no excedan el **diez por ciento (10%)** de los participantes finalmente reclutados en el adiestramiento y; -----

----- (3) que la reposición se realice dentro de un periodo de **quince (15)** días calendario contados desde la fecha de vigencia del contrato. Estableciéndose que en los casos en que se esté adiestrando un sólo participante sólo se cumplirá con los requisitos número uno (1) y tres (3). Para reponer al participante se deberá seguir el mismo procedimiento utilizado en la selección de éste, según dispuesto en el inciso tres (3) de esta cláusula. -----

-----**ONCE: LA MONTAÑA** será responsable de la evaluación de los participantes (aprendices). **LAS PARTES** seleccionarán a los participantes (aprendices) para el adiestramiento de conformidad con las normas y reglamentos del Programa y **DEL PATRONO**. -----

-----**DOCE: EL PATRONO** deberá proveer a **LA MONTAÑA** copia de la Hoja de Nombramiento de Aprendizaje Registrado (ETA-671), conforme a su registro en el "Registered Apprenticeship Partner Information Data System" (RAPIDS), a fin de asegurar que todos los participantes (aprendices) estén bajo acuerdos de aprendizaje por escrito de manera que incorporen, directamente o por referencia, estas normas y que cumplan con los requisitos del 29 CFR Parte 29.7. -----

-----**TRECE: EL PATRONO** es responsable de proveer la información requerida para que **LA MONTAÑA** pueda hacer el correspondiente registro de participantes (aprendices) en el "Participant Record Information System" (PRIS). **EL PATRONO** será el responsable de preparar los expedientes e inscripción de los participantes (aprendices), en el "Registered Apprenticeship Partner Information Data System" (RAPIDS) y de realizar informes de

progreso y cualquier otro documento que haya que producirse durante la vigencia del contrato. -----

-----**CATORCE: EL PATRONO** no estará autorizado a dar de baja a participante (aprendiz) alguno; esta responsabilidad recaerá exclusivamente en **LA MONTAÑA** en común acuerdo con **EL PATRONO** y honrando el procedimiento de querellas estipulado por **LA MONTAÑA**. -----

-----**QUINCE: EL PATRONO** se compromete a retener en el empleo al **cien por ciento (100%)** de los participantes (aprendices) referidos que hayan culminado satisfactoriamente el adiestramiento y una vez hayan pasado a ser empleados regulares de la Compañía, por un período no menor de **un (1) año**, contado a partir de la fecha en que se completan las horas de adiestramiento asignadas para cada ocupación, a tenor con lo dispuesto en este contrato. **EL PATRONO** retendrá a los participantes (aprendices) como mínimo en las mismas condiciones de trabajo, la misma cantidad de horas, en el mismo salario por hora, beneficios marginales serán al mismo nivel y extensión tal y como disfruta cualquier otro empleado de **EL PATRONO** que ha trabajado por un periodo similar de tiempo que realiza el mismo tipo de trabajo. **EL PATRONO** deberá cumplir con las disposiciones de compensación salarial establecidas por el "Fair Labor Standard Act" o el salario mínimo federal, estatal o local. A su vez **EL PATRONO** velará porque sus aprendices demuestren haber adquirido las destrezas necesarias para certificarlos en las áreas en las que se les ofreció la Instrucción Relacionada. -----

-----**DIECISÉIS: DEL PATRONO** no cumplir con el artículo antes mencionado, se expondría a ser sancionado por incumplimiento de contrato incluyendo la devolución total de los fondos invertidos en el proyecto y los intereses, recargos y multas que el Gobierno Federal establezca como parte de los daños identificados por el referido incumplimiento. Así también sería excluido como centro de ubicación ocupacional para actividades programáticas posteriores bajo el Programa de Adiestramiento en el Empleo de **LA MONTAÑA**. -----

-----**DIECISIETE: EL PATRONO** organizará y mantendrá una evaluación periódica del progreso de los participantes (aprendices) en sus habilidades y conocimientos técnicos y mantendrá registros adecuados de progreso. -----

-----**DIECIOCHO: EL PATRONO** notificará al Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días**, de todas las suspensiones por cualquier motivo, reincorporaciones, extensiones, transferencias, terminaciones y cancelaciones con explicación de causas. La notificación puede hacerse en el sistema RAPIDS o utilizando la información de contacto, indicada en el "Registered Apprenticeship Standards". -----

-----**DIECINUEVE: EL PATRONO** proporcionará a cada participante (aprendiz) una copia del "Registered Apprenticeship Standards" y su Apéndice A y el ETA 671, así como de cualquier regla y política, de lo cual cada participante (aprendiz) deberá hacer acuse de recibo mediante su firma. Si **EL PATRONO** altera las normas contenidas en el "Registered

Apprenticeship Standards" o en cualquiera de sus apéndices para reflejar cualquier cambio que haya realizado en su Programa de Aprendizaje, deberá obtener la aprobación de todas las modificaciones de la Agencia de Registro y proporcionará a los participantes (aprendices) una copia de las normas actualizadas y de sus apéndices, lo cual deberá documentar mediante acuse de recibo de cada participante (aprendiz). -----

-----**VEINTE: EL PATRONO** proveerá para el desarrollo de este proyecto, las facilidades físicas, maquinaria, equipo adecuado y seguro, los instructores y el personal necesario para supervisar y adiestrar a los participantes. -----

-----**VEINTIUNO: EL PATRONO** proveerá los recursos necesarios para ofrecer los adiestramientos según se contemplan en este contrato y supervisará el progreso de los participantes (aprendices) de lo cual rendirá cuenta a **LA MONTAÑA**, conforme se establece en este contrato. -----

-----**VEINTIDÓS: EL PATRONO** supervisará la asistencia diaria de los participantes (aprendices) y mantendrá sus nóminas al día para evidenciar las horas trabajadas por éstos. -----

ARTÍCULO II: ESPECIFICACIONES

-----**UNO: EL PATRONO** tendrá la obligación de pagar aquellas primas de seguros por accidentes de trabajo, desempleo y otras que así le requerirá la legislación laboral, estatal y/o federal que le apliquen a su tipo de empresa. También cumplirá con aquellas obligaciones que le imponen las leyes de seguridad y salubridad en el trabajo del gobierno estatal y federal. -----

-----**DOS:** En esta actividad de Aprendizaje en el Empleo con Instrucción Relacionada, (OIL), **LA MONTAÑA** no actúa como patrono directo, por consiguiente, no asume responsabilidad por cualquier daño que le ocurra a cualquier empleado o participante adiestrado en el curso de sus labores oficiales incidentales a este proyecto o cualquier daño a la propiedad o persona causada por éste. -----

-----**TRES:** La oportunidad del adiestramiento no debe interferir u ocasionar el desplazamiento o despido total o parcial de oportunidades ocupacionales de empleados activos o regulares **DEL PATRONO**. Esto incluye oportunidades de promoción, según dispone la Sección 181 (b) (2) (A) de la Ley WIOA. **DEL PATRONO** no cumplir con el Artículo antes mencionado, se expondría a ser sancionado por incumplimiento de contrato incluyendo la devolución total de los fondos invertidos en el proyecto y los intereses, recargos y multas que el Gobierno Federal establezca como parte de los daños identificados por el referido incumplimiento. Así también sería excluido como Centro de Ubicación Ocupacional para actividades programáticas posteriores bajo el Programa de Adiestramiento en el Empleo de **LA MONTAÑA**. -----

-----**CUATRO: EL PATRONO** será responsable de la devolución de fondos de la Ley WIOA que sean utilizados fuera de los acuerdos contractuales y fuera de lo sometido y aprobado mediante propuesta, según dispone la Sección 184 de la Ley WIOA. -----

-----**CINCO:** En caso de existir grupos unionados, será necesario que **EL PATRONO** notifique de ese hecho previo a la contratación y durante la vigencia del contrato, toda vez que los fondos de la Ley WIOA no serán utilizados para asistir, promover, ni detener las organizaciones de uniones, según dispone la Sección 181 (b) (7) de la Ley WIOA. -----

-----**SEIS: EL PATRONO** certifica que conoce que los fondos delegados al amparo de la Ley WIOA, no podrán ser utilizados para inducir a que el negocio o parte del negocio al cual se dedica sea relocalizado y que los resultados de dicha relocalización resulten en que cualquier empleado(a) pierda su empleo en la localización original, a tenor con las disposiciones de la Sección 181 (d) (1) de la Ley WIOA. -----

-----**SIETE: EL PATRONO** deberá llevar a cabo, operar y administrar el Programa de Aprendizaje de conformidad con todas las disposiciones aplicables del Título 29 del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés), Partes 29 y 30, así como con todas las guías pertinentes emitidas por la Oficina de Aprendizaje (OA). Será responsable además de mantener activo el Programa de Aprendizaje, registrado bajo su nombre, conforme lo establece el 29 CFR Parte 29. -----

-----**OCHO: EL PATRONO** certifica que tiene conocimiento de que no puede poner a ningún participante (aprendiz) en esta actividad al amparo de la Ley WIOA, si un miembro de la familia inmediata del mismo hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad, tiene capacidad administrativa con **EL PATRONO**, incluyendo la selección, contratación, ubicación o responsabilidad de supervisión del participante (aprendiz) en el OJL. -----

-----**NUEVE: EL PATRONO** no permitirá culto, servicio, enseñanza, o propaganda religiosa, ni actividades de carácter político partidista, ni cabildeo, como parte de la ejecución de este contrato. De probarse que se ha incumplido con esta cláusula **EL PATRONO** devolverá a **LA MONTAÑA** todos los fondos que por medio de este contrato se le otorgaron. -----

ARTÍCULO III – INFORMES

-----**UNO: EL PATRONO** mantendrá expedientes de cada empleado bajo aprendizaje y/o en el proyecto que contenga evaluaciones, informes de progreso, registro de asistencia y cualquier otro informe relativo a su estatus o solicitado por **LA MONTAÑA**. Disponiéndose que el incumplimiento de proveer estos informes constituirá justa causa para retener los pagos o cancelar el contrato. -----

-----**DOS: EL PATRONO** permitirá la inspección y supervisión del proyecto por **LA MONTAÑA**, facilitando el acceso al personal técnico para realizar entrevistas, revisar y evaluar facilidades físicas y el desarrollo del adiestramiento, como parte del proceso de auditoría operacional, monitoria, orientación sobre igualdad de oportunidades de empleo y adiestramiento y además servicios auxiliares prestados al participante. También someterá la documentación pertinente solicitada por los funcionarios autorizados de **LA MONTAÑA**. Esta inspección se facilitará durante las horas regulares de operación **DEL PATRONO** tan frecuentemente como se estime conveniente. -----

Calder

-----**TRES: EL PATRONO** se compromete a presentar evaluaciones de los participantes (aprendices). Las mismas deberán contener una descripción del desempeño de los participantes en la actividad, el cumplimiento con la cantidad de horas dispuestas para la Instrucción Relacionada, el Aprendizaje Registrado y con los requisitos de la ocupación en la que participó en el adiestramiento. Al finalizar la actividad, **EL PATRONO** presentará para el participante que haya completado el periodo de adiestramiento, una certificación que incluya, el nombre del participante, la ocupación en la que tuvo el adiestramiento, la cantidad de horas completadas y que el mismo cumplió cabal y satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos de la ocupación en la que se desempeñó. Esta certificación deberá ser presentada no más tarde de los treinta (30) días después de concluido el periodo de adiestramiento. -----

-----**CUATRO: EL PATRONO** facilitará a los representantes autorizados por **LA MONTAÑA** el ofrecimiento de la actividad de seguimiento por un periodo no mayor de **doce (12) meses**. La actividad de seguimiento a ser ofrecida por oficiales de **LA MONTAÑA** nunca deberá interrumpir o detener el funcionamiento de la empresa. -----

-----**CINCO: EL PATRONO** deberá mantener durante un periodo de seis (6) años, todos los informes contenidos en cada expediente de los participantes, sujeto a auditoría operacional, monitoria, revisión y auditoría por los representantes de **LA MONTAÑA**, por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, por el Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por el Contralor General de los Estados Unidos, por el Inspector General de los Estados Unidos, por el Departamento del Trabajo Federal y por cualquier otra Agencia a nivel Federal, Estatal o Municipal con injerencia sobre el Programa de Adiestramiento en el Empleo de **LA MONTAÑA**. El periodo de los seis (6) años comenzará a contar desde el momento mismo en que se realice el pago final. -----

-----**SEIS:** En el evento de que el contrato esté en proceso de auditoría, litigio o demanda, los documentos y expedientes concernientes al contrato serán retenidos hasta que el asunto se resuelva finalmente. -----

-----**SIETE: EL PATRONO** remitirá a **LA MONTAÑA** todos aquellos informes que le sean requeridos en la fecha establecida y un informe evaluativo de este proyecto no más tarde de treinta (30) días después de concluido el periodo de adiestramiento con los nombres de los participantes (aprendices), retenidos como empleados permanentes en su nómina. ----

-----**OCHO:** Al finalizar el Aprendizaje en el Empleo, **EL PATRONO** someterá a **LA MONTAÑA** un informe que deberá incluir la certificación de aumento de destrezas (Skill Upgrading) o Credencial Reconocida por el Programa de Aprendizaje y una Certificación de Empleo por cada participante. La Certificación de Empleo deberá incluir los siguientes datos: fecha de colocación, información de la compañía, puesto, horas semanales y salario.

ARTÍCULO IV: FONDOS Y MODO DE PAGO

-----**UNO:** La aportación de **LA MONTAÑA** asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES (\$193,734.00)** equivalentes al

noventa por ciento (90%) de reembolso por concepto del Aprendizaje en el Empleo (OJL) y **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$32,900.00)** equivalentes al **cincuenta por ciento (50%)** de aportación para la Instrucción Relacionada. La inversión total WIOA de **LA MONTAÑA** para esta actividad no excederá los **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES (\$226,634.00)**. **EL PATRONO** realizará una aportación de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DOLARES (\$21,526.00)** equivalentes al diez por ciento (10%) por concepto del Aprendizaje en el Empleo (OJL) y **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$32,900.00)** equivalentes al **cincuenta por ciento (50%)** para la Instrucción Relacionada. Estos fondos serán distribuidos mediante separación de crédito sujeto a la disponibilidad de fondos. -----

-----**DOS: LA MONTAÑA** reembolsará a **EL PATRONO**, una vez presentadas las debidas evidencias, el por ciento acordado correspondiente a los salarios básicos por hora pagados al participante durante el periodo de la actividad de Adiestramiento en el Empleo. **LA MONTAÑA** no reembolsará por tiempo que el participante trabaje en exceso de su horario regular de trabajo. Queda entendido que **LA MONTAÑA** sólo realizará reembolso por los participantes nombrados para la actividad. No se realizará reembolso por concepto de salarios a empleados de **EL PATRONO** que no hayan sido nombrados por **LA MONTAÑA**.

-----**TRES:** Dichos reembolsos serán efectuados por **LA MONTAÑA** mediante la presentación de facturas certificadas, nóminas del participante, número de seguro social, ocupación y horas trabajadas durante el período facturado, debidamente certificadas y acreditadas por **EL PATRONO**. **EL PATRONO** tendrá quince (15) días naturales a partir de finalizado el mes para presentar la factura mensual. Este término se podrá extender hasta treinta (30) días por justa causa. Luego de este término, **EL PATRONO** renuncia a todo cargo no facturado después de transcurridos los treinta (30) días de finalizado el mes de los servicios prestados. -----

-----**CUATRO:** Los pagos se efectuarán mediante factura presentada en original y copia debidamente certificada por **LA MONTAÑA** o su Representante Autorizado a tenor con la Ley 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, y siguiendo las normas establecidas por las agencias fiscalizadoras del Gobierno de Puerto Rico. **LA MONTAÑA** revisará detalladamente la factura y, de encontrarla adecuada, la aprobará y procesará para pago. Las facturas deben contener la siguiente Certificación, de acuerdo a su tipo de contrato: -----

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de LA MONTAÑA, ni de su Junta Local, es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y, de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de LA MONTAÑA. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados y no se ha recibido pago por ellos."-----

-----**CINCO: LA MONTAÑA** no aportará al pago de los Beneficios Marginales que correspondan a los participantes (aprendices), estos serán pagados por **EL PATRONO**, sin cargo a los fondos otorgados en el presente contrato. -----

-----**SEIS: LA MONTAÑA** le reembolsará a **EL PATRONO** única y exclusivamente el salario de los aprendices mientras estos estén participando del OJL, disponiéndose que los pagos de salario de los participantes mientras estén en horas de Instrucción Relacionada serán cubiertas por **EL PATRONO**. -----

----- **SIETE:** El pago se hará con cargo a las siguientes partidas: -----

<u>ENTIDAD</u>	<u>PROG</u>	<u>CUENTA</u>	<u>CATEG</u>	<u>GRANT</u>	<u>ACTIV</u>	<u>OFICINA</u>	<u>CANTIDAD</u>
<u>0160</u>	<u>020</u>	<u>8211</u>	<u>030</u>	<u>24A55AT</u>	<u>050</u>	<u>000</u>	<u>\$32,900.00</u>
<u>0160</u>	<u>020</u>	<u>8212</u>	<u>030</u>	<u>24A55AT</u>	<u>050</u>	<u>000</u>	<u>\$193,734.00</u>
TOTAL							\$226,634.00

-----Los pagos se realizarán **sujeto a la disponibilidad de fondos**. -----

-----**OCHO:** Los reembolsos para las Facturas del Aprendizaje en el Empleo (OJL) serán efectuados por **LA MONTAÑA** mensualmente, después que **EL PATRONO** haya cumplimentado debidamente la documentación que se solicita a continuación: -----

-----a. Factura Original debidamente certificada y firmada por el representante autorizado. -----

-----b. Informe Narrativo en cada factura mensual-----

-----c. Copia del "Pay Roll" para identificar las aportaciones de **EL PATRONO** al Fondo de Seguro del Estado, Seguro Social Federal, Seguro por Desempleo, Contribución sobre Ingresos y horas laboradas de cada participante durante el periodo a reembolsar. Además, presentará las trimestrales (vigentes) correspondientes a los beneficios de cada participante, según declaradas a cada agencia -----

-----d. Evidencia de pago al participante que podrá ser copia de talonarios de cheques depósitos directos (se requerirá la presentación de copia de Registro de Depósito Electrónico), certificando el participante con su firma la evidencia utilizada del periodo de pago recibido por **EL PATRONO**-----

-----e. Hojas de asistencias del Aprendizaje en el Empleo (OJL) firmadas por cada participante y Supervisor. Estas serán provistas por **EL PATRONO**. -----

-----f. 1^{er} Informe sobre la evaluación de progreso de cada participante, una vez haya completado el 25% del total de horas del Aprendizaje. -----

-----g. 2^{do} Informe sobre la evaluación de progreso de cada participante, una vez haya completado el 50% del total de horas del Aprendizaje. -----

-----h. 3er Informe sobre la evaluación de progreso de cada participante, una vez haya completado el 75% del total de horas del Aprendizaje. -----

-----i. Evaluación Final de cada participante una vez haya completado el 100% de horas del Aprendizaje (ultima factura). -----

-----j. Certificación del Nombramiento Oficial (Retención de Empleo) de cada participante (última factura) que debe contener la siguiente información: -----

- i. Nombre del Participante -----
- ii. Numero Seguro Social -----
- iii. Puesto a Ocupar -----
- iv. Horas de Trabajo Semanal -----
- v. Rate por Hora -----
- vi. Salario a Devengar -----
- vii. Días de Trabajo a la Semana -----

-----**NUEVE:** Los reembolsos para las Facturas de la Instrucción Relacionada (IR) serán efectuados por **LA MONTAÑA** mensualmente, después que **EL PATRONO** haya cumplimentado debidamente la documentación que se solicita a continuación: -----

-----a. Factura Original debidamente certificada y firmada por el representante autorizado. -----

-----b. Hojas de asistencias de las Instrucciones Relacionadas (IR) firmadas por cada participante e Instructor. Estas serán provistas por **EL PATRONO**. -----

-----c. Informe detallado del Tema o Temas discutidos en la Instrucción Relacionada (IR) durante el periodo facturado. -----

-----d. Copia del cheque cancelado o evidencia de pago por los servicios recibidos de la Instrucción Relacionada (IR) del periodo facturado. -----

-----e. Certificación de cada participante que haya finalizado la Instrucción Relacionada (IR) satisfactoriamente. -----

Es responsabilidad de **EL PATRONO** hacer llegar toda la documentación necesaria para el reembolso a nuestras oficinas, para iniciar el proceso correspondiente. En el caso en que los pagos a los participantes se efectúen por depósito directo se requerirá la presentación de copia de Registro de Depósito Electrónico. -----

-----**DIEZ:** Si **EL PATRONO** no logra adiestrar la totalidad los trabajadores acordados por razones sustentadas y debidamente justificadas, **LA MONTAÑA** podrá realizar los ajustes necesarios para reducir formalmente el número de participantes (aprendices) y los fondos asignados a este Contrato. Todo, conforme al nivel real de adiestramiento y retención logrado por **EL PATRONO** y atendiendo al interés público. Cualquier ajuste realizado por **LA MONTAÑA** conforme a lo permitido por esta cláusula, deberá serle notificado por escrito a **EL PATRONO** dentro de los veinte (20) días de haberse realizado tal ajuste. -----

-----**ONCE:** A **EL PATRONO** no se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del Seguro Social Federal. **LA MONTAÑA** retendrá del pago debido a **EL PATRONO** por servicios prestados hasta el diez por ciento (10.0%) (si aplica) que dispone la Sección 143C de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954 según enmendada, y la Sección 11143 del Código de Renta Internas de Puerto Rico de 1994, de conformidad con los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda. -----

ARTÍCULO V: GARANTÍAS

-----**UNO:** **EL PATRONO** se compromete a honrar las disposiciones, reglamentos y normas aprobadas por **LA MONTAÑA**, en virtud de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada y la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), según apliquen a este contrato, así como a otras leyes, reglas o reglamentos federales y municipales aplicables.-----

-----**DOS:** **EL PATRONO** reconoce que deberá cumplir con el Reglamento Federal 2 CFR Parte 200, aplicable a los procesos de administración, principios de costos y procesos de auditoría, en lo que le aplique a este contrato. -----

-----**TRES: EL PATRONO** hace constar que ningún funcionario o empleado de **LA MONTAÑA**, ni de los Municipios que lo componen, ni ningún miembro de su unidad familiar tiene o tendrá directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato, y que ningún miembro de la Rama Ejecutiva tiene interés en las ganancias o beneficios producto de este contrato. Se certifica, además, que ningún funcionario o empleado público de **LA MONTAÑA** podrá otorgar o autorizar un contrato con persona privada o a sabiendas de que esta persona a su vez esté representando intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses o de política pública entre **LA MONTAÑA** y los intereses particulares que representa dicha persona privada. Se reconoce que, en el descargo de su función, el proveedor tiene un deber de lealtad total hacia **LA MONTAÑA** lo que conlleva el no tener intereses adversos a **LA MONTAÑA**. -----

-----**CUATRO: EL PATRONO** certifica que ha cumplido con la disposición de la Ley y que al momento de suscribir este contrato ha rendido sus planillas de Contribución Sobre Ingresos y de Patentes Municipales durante los cinco (5) años previos a este contrato y por el año corriente. Certifica que tiene una deuda de contribución sobre ingresos para la cual tiene un Plan de Pagos vigente con el cual está cumpliendo y mantiene al día. Certifica que no tiene deudas relacionadas al cumplimiento con la radicación de patentes municipales ni tiene deuda por contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, o por cualquier otro tipo de responsabilidad patronal, contribución, arbitrio o licencia con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o con algún Municipio. De tener alguna deuda por tales conceptos certifica que se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. Se incluyen con este contrato copias de las certificaciones de rigor que evidencian el cumplimiento de esta cláusula por **EL PATRONO**. -----

----- **CINCO: EL PATRONO** certifica, que está autorizado, que puede hacer negocios en Puerto Rico y que se encuentra inscrito en el Registro de Comerciantes, según requerido por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico; que ha cumplido con su obligación de Rendir la Planilla Mensual del Impuestos sobre Ventas y USO-IVU, para todos los periodos contributivos desde el año 2006 en adelante, si le aplica, por ser un agente retenedor y; que tiene un Plan de Pagos al día por concepto de una deuda que le surge del Impuesto sobre Ventas y USO-IVU, con la cual está cumpliendo. Se incluyen con el contrato copias de las certificaciones de rigor que evidencian el cumplimiento de esta cláusula por **EL PATRONO**. -----

----- **SEIS: EL PATRONO** certifica y garantiza que ha cumplido con su responsabilidad fiscal requerida por ley y que al momento de suscribir este contrato tiene vigente una Póliza del Fondo de Seguro de Estado, que cubrirá los riesgos de los empleados que por medio del presente contrato se le referirán. De tener alguna deuda por tales conceptos certifica que se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

----- **SIETE: EL PATRONO** certifica y garantiza que ha cumplido con su responsabilidad fiscal requerida por ley, que al momento de suscribir este contrato tiene al día y no tiene

deudas con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, para ofrecer los beneficios de Seguro por Desempleo, Seguro por Incapacidad Ocupacional y Seguro Social para Choferes, lo que le aplique, a los empleados que por medio de este contrato se le refieren. Certifica además que, posee un Seguro de Responsabilidad Pública vigente que cubrirá los riesgos inherentes a la actividad y que tiene al día, todas las licencias requeridas para esta actividad de Aprendizaje en el Empleo con Instrucción Relacionada. De tener alguna deuda por tales conceptos certifica que se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. Evidencia de estos documentos se hacen formar parte del contrato. -----

----- **OCHO: EL PATRONO** certifica que cumple con las disposiciones del Artículo 30 de la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores" (ASUME), y que al presente no presenta incumplimiento de pensiones alimentarias, si tuviera órdenes emitidas a su nombre como patrono. -----

----- **NUEVE: EL PATRONO** se obliga como condición necesaria al presente contrato a presentar todas aquellas certificaciones relevos y documentos que acrediten su situación contributiva, que le sean requeridas por **LA MONTAÑA** o su representante autorizado, al momento de la firma del contrato (las que sean aplicables). Se hacen formar parte de este contrato los siguientes documentos: -----

- a) Certificación de Existencia Corporativa -----
- b) Certificado de Cumplimiento ("Good Standing") -----
- c) Resolución Corporativa -----
- d) Certificación de Radicación de Planillas por los últimos cinco (5) años expedida por del Departamento de Hacienda y Corrección Manual a la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos. -----
- e) Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda -----
- f) Certificación Electrónica de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU. -----
- g) Certificación de No deuda del Impuesto sobre Ventas y Uso -----
- h) Copia del Certificado Electrónico de Registro de Comerciantes y Validación Electrónica. -----
- i) Certificación Electrónica de Deuda por Todos los Conceptos, Certificación Electrónica de Radicación de Planillas sobre la Propiedad Mueble, con sus respectivas Validaciones Electrónicas y Declaración Jurada, según Carta Circular 1300-16-16 del Departamento de Hacienda. -----
- j) Certificación de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad No Ocupacional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y Certificación de Seguro Social para Choferes y otros empleados del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. -----
- k) Certificación Patronal de Cumplimiento de ASUME -----
- l) Certificación Electrónica de Deuda de la Corporación del Fondo del Seguro de Estado -----
- m) Copia de Patente Municipal -----
- n) Copias de Permiso Único de Oficina de Gerencia de Permisos -----
- o) Copia del Certificado de Inspección y Permiso del Cuerpo de Bomberos -----
- p) Copia de Licencia Sanitaria -----
- q) Permiso de Uso de OGPE -----
- r) Endoso sobre Póliza de Responsabilidad Pública a favor de **"LA MONTAÑA"** -----
- s) Estado Financiero -----

- t) Endoso sobre Póliza por Responsabilidad Pública-Vigente -----
- u) Declaración Jurada, según requerida por la Ley 2-2018 del 4 de enero de 2018. ----
- v) Copia del Informe Anual de la Corporación -----
- w) Documentos Relacionados prohibición de Cabildeo. -----
- x) Documento sobre Exclusión, Suspensión y de otros Asuntos responsabilidades. ---
- y) Documento sobre lugar de Trabajo Libre de Drogas -----

EL PATRONO certifica que, según su mejor conocimiento y entendimiento, este y sus principales: -----

a. No es están privados, suspendidos o propuestos para ser excluidos, declarados Inelegibles, o excluidos voluntariamente de las transacciones cubiertas por cualquier agencia o departamento del gobierno federal. -----

b. No han sido convictos en los tres (3) años anteriores a esta propuesta ni le ha sido incoado juicio en su contra por comisión de ofensa criminal en conexión con la obtención o el intento de obtener o llevar a cabo una transacción pública o contrato (federal, estatal o local), violación de las leyes anti monopolísticas federales o estatales, o la comisión de apropiación ilegal hurto, falsificación, fraude, soborno, alteración o destrucción de expedientes, levantar falsos testimonios o recibir propiedad hurtada.-----

c. No es están actualmente acusados por ningún otro pleito civil o criminal de parte de una entidad gubernamental (federal, estatal a local) por la comisión de alguna de las ofensas enumeradas en el párrafo (1) (b) de esta certificación. -----

d. No han tenido en el periodo de tres años anteriores a esa solicitud o propuesta una o más de las transacciones públicas (federales, estatales o locales) terminadas por causa de incumplimiento. -----

-----**DIEZ: EL PATRONO** certifica que cumple con todos y cada uno de los requerimientos dispuestos en la Carta Circular Número 1300-16-16 del 19 de enero de 2016 del Departamento de Hacienda, referente al cumplimiento con sus responsabilidades contributivas o que de tener alguna deuda se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

-----**ONCE: EL PATRONO** se compromete a presentar al momento del otorgamiento del presente contrato una Declaración Jurada según requerida por la Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, conocida como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", ante notario público en la cual declare (a) si la persona natural o jurídica, o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", o por cualquiera de los delitos contenidos en el Título III-Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico de la Ley 2-2018, supra; (b) si se ha declarado culpable de cualquier delito enumerado en la referida Ley; o (c) si se encuentra bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo en Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier otro país.-----

-----**DOCE: EL PATRONO** certifica que ni la persona jurídica, ni su presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembros de su junta de oficiales o junta de

directores o personas que desempeñan funciones equivalentes para la persona jurídica compareciente, no han sido convictas en la jurisdicción estatal o federal, por ninguno de los delitos dispuestos en el Artículo 3.4 del referido Título III de la Ley 2-2018, supra. Será deber de **EL PATRONO** mantener informada sobre este particular a **LA MONTAÑA**, de manera (naturaleza) continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del presente contrato. -----

-----**TRECE: EL PATRONO** toma conocimiento de que, si resultara convicto en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos que le inhabilitan para contratar a tenor con las disposiciones del Artículo 3.4 del referido Título III de la Ley 2-2018, el presente contrato quedará inmediatamente cancelado, sin que incurra en responsabilidad legal.-----

-----**CATORCE: EL PATRONO** se compromete a presentar una Certificación de Deuda por Ningún Concepto, incluyendo Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda, Modelo SC 6096, a la fecha de la última facturación en el presente contrato. Por lo que, queda establecido que el último pago a efectuarse bajo el presente contrato sólo se entregará si las Certificaciones de Deuda indican que **EL PATRONO** no tiene deuda con el Departamento de Hacienda. De surgir una deuda en las certificaciones que no pueda ser aclarada por **EL PATRONO**, éste se compromete a cancelar la misma, mediante la retención de los pagos que tendrá derecho a recibir bajo el presente contrato. -----

-----**QUINCE: EL PATRONO** certifica además qué, la corporación cumplió con enviar sus informes o derechos anuales corporativos, lo que le aplique, al Departamento de Estado y está al día en sus asuntos con el mismo. -----

-----**DIECISEIS:** Este contrato estará sujeto a enmiendas o revisión por motivos de cambios en la Ley o por Reglamentos Federales y Locales. -----

-----**DIECISIETE: LAS PARTES** convienen, además, que la producción intelectual que resulte de los servicios prestados por **EL PATRONO** constituirá en todo momento propiedad de **LA MONTAÑA** sin que éste venga obligado a pagar a **EL PATRONO** retribución alguna por esa producción o derechos de autor sobre la misma. Queda también **LA MONTAÑA** expresamente autorizada y con pleno derecho de dar a dicha producción, el uso oficial que estimare conveniente. -----

-----**DIECIOCHO: EL PATRONO** certifica que todos los productos, artículos, diseños, o inventos resultado de actividades financieras de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), serán propiedad del Programa y estarán sujetos a la reglamentación establecida por **LA MONTAÑA** y por el Programa de Desarrollo Laboral del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y mantendrán los derechos reservados de éste y conviene en no asignar, ceder, transferir o de otra manera disponer de este contrato o de su derecho, título e interés en el mismo o de su poder para ejecutarlo.-----

-----**DIECINUEVE: EL PATRONO** se obliga a obtener una copia de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", la cual incluye el Título III, titulado "Código de Ética para Contratistas Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico". Esta podrá ser adquirida libre de costo en la siguiente dirección de página web: eticapr.net. -----

-----**VEINTE: EL PATRONO** conjuntamente con **LA MONTAÑA**, en cumplimiento con toda la reglamentación federal requerida suscribe y hacen formar parte del presente contrato todas las certificaciones enumeradas a continuación: -----

I. Certificación Relacionada a No Discriminación e Igualdad de Oportunidades, Diversidad, Equidad, Inclusión y Accesibilidad.

A. Según dispone la Sección 188(a) (5) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral WIOA, como condición para la adjudicación de fondos federales bajo la antes mencionada, **EL PATRONO** certifica y garantiza que cumplirá cabalmente con las leyes federales de No Discriminación e Igualdad de Oportunidades, que no discriminara contra ningún individuo, solicitante, participante y/o personal subcontratado como resultado de este Contrato por razón de raza, color, impedimento físico o mental, origen nacional, sexo, edad, religión, afiliación política, creencia o nacionalidad, y en el caso de beneficiarios, por su ciudadanía o estatus como inmigrante autorizado a trabajar en Estados Unidos o por participar en programas subvencionados bajo la Ley WIOA, según se establece en la Sección 188 ('Non Piserimination') y se obliga expresamente a observar las disposiciones del 29 CFR 38. -----

B. Las violaciones a estas disposiciones estarán sujetas al procedimiento de acción correctiva e imposición de sanciones descritas en el Método de Administración (MOA) del Gobierno de Puerto Rico y a aquellos remedios o sanciones impuestas por el Gobierno Federal como resultado de monitorias e investigaciones. -----

C. Se obliga a cumplir con las disposiciones de la Sección 503 y 504 de la "Ley de Rehabilitación Vocacional", Según enmendada (29 USC 793 y 794) y el "Americans with Disabilities Act" (42 USC 12101 et. seq.) que prohíben el discrimen de individuos con impedimentos cualificados. -----

D. Entiende que el Gobierno Federal de los Estados Unidos retiene el derecho de hacer --- cumplir estas garantías judicialmente. -----

E. Las partes se comprometen en brindarle a todas las personas que tengan las mismas oportunidades y el mismo acceso a todos los servicios, programas e instalaciones físicas sin criterios como la raza, creencia religiosa, color, genero, la edad (en aquellos mayores de 40 años), el origen nacional o la ascendencia, el estado civil, el estado parental, por haber sido víctima de violencia doméstica, identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, la orientación sexual, la diversidad funcional, impedimento o la condición de veterano, sean considerados para poder tener acceso a empleo o participación en programas sufragados con Fondos WIOA. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual. -----

II. Certificación Relacionada con los Requisitos de un Lugar de Trabajo Libre de Drogas (Drug Free Workplace Act,

A. **EL PATRONO** certifica que, conforme a lo establecido en Ley de Lugar Libre de Drogas (41 U.S.C. §103 et seq. y el 2 CFR parte 182), proveerá un lugar libre de drogas mediante: -

1. La publicación de un aviso notificándole a los empleados que la manufactura, distribución, expendio, posesión o uso ilegal de sustancias controladas está prohibida en el lugar de trabajo y especificar las acciones que se tomaran en contra de los empleados por la violación de tal prohibición. -----

2. Establecimiento de un programa de concientización que informe a los empleados sobre: Peligros del abuso de las drogas en el lugar de trabajo, Política del **PATRONO**

de mantener un lugar de trabajo libre de drogas; Cualquier tipo de consejería sobre drogas, rehabilitación y programas de asistencia y penalidades que pueden ser impuestas sobre los empleados por violaciones al abuso de drogas que ocurran en el lugar de trabajo. -----

3. Hacer un requisito, el que cada empleado relacionado con la ejecución de este contrato se tenga conocimiento sobre Lugar Libre de Drogas. -----

B. **"LA MONTAÑA"** deberá notificar a **EL PATRONO** que, como condición bajo este contrato, deberá: -----

1. Regirse por los términos de la notificación y notificar de cualquier convicción por violación a los reglamentos por crimen por drogas que ocurra en el lugar de trabajo no más tarde de cinco (5) días luego de las notificaciones de tal convicción. -----

2. Notificar a **"LA MONTAÑA"** dentro de los diez (10) días luego de recibir una notificación de parte de un empleado o de recibir una notificación real portal convicción. -----

3. Tomar una de las siguientes acciones dentro de los treinta (30) días de haber recibido una notificación, con respecto a cualquier empleado que haya sido convicto de ese modo; Tomar la medida disciplinaria apropiada contra tal empleado hasta incluyendo la terminación de empleo o Requerirle a tal empleado que participe satisfactoriamente en un programa de rehabilitación del abuso de drogas aprobado para tales propósitos por el Gobierno Federal, Estatal o de salud local, compulsorio por ley o alguna otra agencia adecuada. -----

C. **EL PATRONO** deberá hacer un esfuerzo de buena fe para continuar en el mantenimiento de un lugar de trabajo libre de drogas a través de lo requerido por las cláusulas anteriores. -----

III. Certificación Relacionada al Cabildeo (Lobbying)

- A. Conforme a la sección 195 de WIOA, **LA INSTITUCIÓN** certifica que, según su mejor conocimiento y entendimiento ninguno de los fondos delegados se han utilizados para propósitos de propaganda o publicidad o la preparación, distribución, o uso de cualquier "kit", panfleto, opúsculo, publicación, comunicación electrónica, radio, televisión o presentación de video diseñada para apoyar o derrotar la aprobación de cualquier legislación ante el Congreso o cualquier estado o legislatura local o cuerpo legislativo o cualquier regulación propuesta o pendiente. -----

IV. Certificación Relativa a la Exclusión, Suspensión y Otros Asuntos de Responsabilidad Transacciones Primarias Cubiertas

A. **EL PATRONO** certifica que, según su mejor conocimiento y entendimiento, este y sus principales: -----

1. No están privados, suspendidos o propuestos para ser excluidos, declarados Inelegibles, o excluidos voluntariamente de las transacciones cubiertas por cualquier agencia o departamento del gobierno federal. -----

2. No han sido convictos en los tres (3) años anteriores a esta propuesta ni le ha sido incoado juicio en su contra por comisión de ofensa criminal en conexión con la obtención o el intento de obtener o llevar a cabo una transacción pública o contrato (federal, estatal o local), violación de las leyes anti monopolísticas federales o estatales, o la comisión de apropiación ilegal hurto, falsificación, fraude, soborno, alteración o destrucción de expedientes, levantar falsos testimonios o recibir propiedad hurtada. --

3. No es están actualmente acusados por ningún otro pleito civil o criminal de parte de una entidad gubernamental (federal, estatal a local) por la comisión de alguna de las ofensas enumeradas en el párrafo (1) (b) de esta certificación. -----

4. No han tenido en el periodo de tres años anteriores a esa solicitud o propuesta una o más de las transacciones públicas (federales, estatales o locales) terminadas por causa de incumplimiento. -----

B. Cuando **EL PATRONO** sea incapaz de certificar cualquiera de las aseveraciones en esta certificación, tales posibles participantes deben anejar una explicación. -----

V. Certificación recibo Ley de Ética, su Reglamento y el Código de Ética para contratistas, Proveedores de Bienes y Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos

A. **"LA MONTAÑA"** hace constar que ninguno de sus empleados o funcionarios tiene interés pecuniario, directo o indirecto, en el otorgamiento de este Contrato a tenor con la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, según enmendada. De igual manera, ni quienes intervinieron en la adjudicación, negociación y preparación del Contrato, ni el funcionario que representa a **"LA MONTAÑA"** en este acto, tienen ningún tipo de interés pecuniario ni de clase alguna en la realización del mismo. -----

EL PATRONO expresamente se compromete a regirse por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, de su Reglamento y del "Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico contenido en el Título III del Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico. (Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018). -----

B. Más aún, **EL PATRONO** certifica y garantiza que todos los subcontratistas y proveedores de servicios costeados con fondos objeto de esta contratación se comprometen a regirse y cumplir con las disposiciones del Título III de la Ley Núm. 2-2018 intitulado "Código de ética para Contratistas, Proveedores de Bienes y Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico". -----

Asimismo, todos los empleados y el personal necesario y requerido por **EL PATRONO**, para cumplir con los términos y obligaciones pactadas en este Contrato, deberán estar debidamente licenciados, si así se requiere bajo las leyes de Puerto Rico y contar con las licenciaturas, colegiación, credenciales y las normas éticas de su profesión. Asimismo, deberán ser miembros bona fide y activos de cualquier asociación en que su ley habilitadora requiera membresía mandataria para la práctica de su profesión u oficio en Puerto Rico. -----

-----**VEINTIUNO: EL PATRONO** certifica y garantiza que la corporación ni sus integrantes han sido objetos de exclusión, suspensión, inelegibilidad y/o exclusión voluntaria según definido por el 2 CFR 200.214. -----

----- **VEINTIDOS:** CERTIFICA y garantiza que, al momento de firmar el presente contrato, no tiene pendiente litigios en los tribunales contra el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el Gobierno Federal, sus agencias, municipios o corporaciones públicas. Certifica, además, que según su mejor conocimiento no es objeto de alguna acusación o investigación criminal. -----

----- **VEINTITRES: EL PATRONO** certifica que no se encuentra en incumplimiento con la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida con la "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". Certifica que no adeuda pagos al Departamento de la Familia/Administración para el Sustento de Menores, por concepto de pensión bajo el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada a tenor con la Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000, según enmendada. Certifica que de estar sujeto por orden judicial o administrativa para la realización de alguna aportación económica o cumplir con una obligación, a tenor con la Ley Núm. 168-2000, se encuentra en cumplimiento con el pago de la aportación económica o con la obligación impuesta o tiene un plan de pagos y está al día con el mismo. El certificar información falsa sobre este particular conllevará la terminación automática del presente contrato. -----

-----**VEINTICUATRO:** Este contrato podrá darse por terminado por **LA MONTAÑA** con notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días calendarios de antelación, sin derecho a compensación adicional alguna excepto lo devengado en el mismo hasta esa fecha. -----

----- **VEINTICINCO:** Se le advierte a **EL PATRONO** que en este contrato no tiene derecho a reembolso por otros gastos que no sean los dispuestos en este contrato. -----

-----**VEINTISEIS: EL PATRONO** certifica que tanto el como todos sus oficiales y directores han demostrado integridad ética en el manejo de fondos públicos, por lo que no han sido convictos, por ningún delito contra el erario, la fe y función pública o que involucre propiedad o fondos públicos ya sean estatales o federales. En aquellos casos en que hubiesen sido acusados, pero no convictos, se deberá analizar la totalidad de las circunstancias que resultaron en la no convicción. El cumplimiento con este criterio de integridad ética es de cumplimiento estricto para la selección y contratación de **EL PATRONO**. -----

-----**VEINTISIETE: EL PATRONO** certifica que de ser requerido (si aplica), previo a la firma de este contrato ha obtenido las dispensas necesarias y de ser requerido (si aplica) las mismas se harán formar parte de este contrato. -----

-----**VEINTIOCHO: EL PATRONO** certifica que el contratista no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento en otra entidad pública, agencias, organismos, otro Departamento, Organización, Dependencia, Corporación Pública o Municipio de Puerto Rico, excepto por aquellos casos expresamente autorizados por la Ley. Reconoce a su vez, que la relación contractual aquí creada es una de principal y contratista, que en manera alguna constituye una sociedad, empresa conjunta o vínculo de empleo con **LA MONTAÑA**.-----

-----**VEINTINUEVE: EL PATRONO** certifica que ningún funcionario o empleado de **LA MONTAÑA** que esté autorizado para contratar a nombre de **LA MONTAÑA** para la cual trabaja podrá llevar a cabo un contrato entre su agencia u una entidad o negocio en que él o algún miembro de su unidad familiar tenga o haya tenido durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario.-----

-----**TREINTA:** Queda establecido que ninguna agencia ejecutiva contratará con o para beneficio de personas que hayan sido funcionarios o empleados públicos de dicha agencia ejecutiva, hasta tanto hayan transcurrido dos (2) años desde que dicha persona haya cesado en sus funciones como tal. El Gobernador podrá expedir dispensa en cuanto a la aplicabilidad de esta disposición siempre que tal dispensa resulte en beneficio del servicio público. -----

-----**TREINTA Y UNO: EL PATRONO** reconoce que, en el descargo de sus funciones profesionales, tiene un deber de lealtad completa hacia **LA MONTAÑA**, lo que incluye el no tener intereses adversos a este organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados

con **LA MONTAÑA**. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a **LA MONTAÑA** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas cualquier interés que pudiera influir en **LA MONTAÑA** al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. **EL PATRONO** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a lo cual debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representan intereses en conflicto, además cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. -----

-----**TREINTA Y DOS: EL PATRONO** certifica que cumple con las normas estatales y federales sobre las normas de salud y seguridad en el lugar de trabajo. -----

-----**TREINTA Y TRES: EL PATRONO** certifica que cumple con las disposiciones del Clean Air Act y las regulaciones de protección ambiental. -----

ARTÍCULO VI: VIGENCIA

-----**UNO:** Este Contrato entrará en vigor desde el **1^{RO} DE SEPTIEMBRE DE 2025** hasta el **30 DE JUNIO DE 2026**. Las partes en este contrato acuerdan que la vigencia de este contrato estará sujeta a la disponibilidad de fondos y que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este sea remitida a la Oficina del Contralor. **Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley, Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.** -----

-----**DOS:** De ser aplicable, la parte contratada será responsable de asegurarse de que este contrato haya sido debidamente registrado, antes de comenzar a prestar los servicios, solicitando copia del contrato registrado con su correspondiente número y fecha de registro. No se continuará dando servicios bajo este contrato luego de transcurrir la fecha de vigencia, a menos que a la fecha de expiración exista una enmienda firmada por ambas partes y que esté debidamente registrada. **No** se pagarán servicios hechos en violación a esta disposición. La parte que viole esta disposición lo estará haciendo sin autoridad legal alguna, constituyendo su acción en una ultra vires. -----

-----**TRES: EL PATRONO,** reconoce que no podrá subcontratar los servicios que deben brindar bajo este contrato. Se prohíbe la cesión de la propuesta objeto de este contrato a cualquier otro Patrono o Proveedor de Servicios. -----

ARTÍCULO VII: DISPOSICIONES PARTICULARES

-----**UNO: EL PATRONO** se compromete a notificar a **LA MONTAÑA** de cualquier petición de liquidación o reorganización que radique ante el Tribunal de Distrito Federal o Corte de Quiebras al amparo del Código de Quiebra (11 U.S.C. 101 et. esq.). En tal caso, la notificación será por escrito, contenido el número y nombre de la quiebra y fecha de radicación. Dicha notificación se enviará a la siguiente dirección: **Junta Local de Conexión Laboral La Montaña, 3 Calle Barceló Suite #800, Barranquitas, Puerto Rico 00794.** ---

-----**DOS:** Si **EL PATRONO** contratante no cumpliera con el requisito de notificación expuesto en este inciso, se entenderá su intención de fraudulentamente apropiarse de dinero federal sin cumplir los términos específicos de este contrato. -----

-----**TRES:** Los pagos hechos a **EL PATRONO** contratante a base de este Contrato, se entenderán como gastos administrativos que beneficiaron al caudal de la Corporación quebrada y serán recobrados, según la Sección 503 (b) del Código de Quiebra (11 U.S.C. Sección 501). -----

-----**CUATRO:** De ser **EL PATRONO** contratante una corporación íntima según definido en la sección 1102, inciso (c) de la Ley de Corporaciones de Puerto Rico 14 LPRA 1102 (c), los accionistas de la misma se hacen responsables personal y solidariamente de la cantidad contratada en caso de incumplimiento. Por su parte, el suscribiente representante de **EL PATRONO** garantiza que ha sido autorizado por los accionistas de la misma a contratar con **EL PATRONO**, a base de lo contemplado en el presente Contrato. -----

-----**CINCO:** **EL PATRONO** garantiza que cumplirá con todas las disposiciones del Procedimiento de Querellas de los participantes bajo la Ley WIOA implementado por **LA MONTAÑA**, de acuerdo a la Sección 181(C)(1) de la Ley WIOA y a la reglamentación federal aplicable. -----

-----**SEIS:** Además, **EL PATRONO** garantiza el cumplimiento con los requisitos y restricciones establecidos en la Sección 181 (a), (b) y (d) relacionadas a los beneficios y estándares laborales que aplican a los participantes bajo las actividades del Título I de la **Ley WIOA** y a las prohibiciones en el uso de fondos para fomentar la relocalización de empresas o negocios. -----

-----**SIETE:** Este Contrato no relevará a **EL PATRONO** de sus obligaciones para acatar todas las leyes, ordenanzas y códigos aplicables del Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas expuestas en este Contrato, resultará en la cancelación del mismo. -----

-----**OCHO:** **LAS PARTES** entienden que **LA MONTAÑA** contrata estos servicios sujetos a la disponibilidad de los fondos concedidos por el Programa de Conexión Laboral y de éstos no recibirse, **LA MONTAÑA** no vendrá obligada a mantener el contrato, y le informará a **EL PATRONO** la fecha de la resolución del mismo. -----

-----**NUEVE:** **EL PATRONO** reconoce que debe cumplir con todos los requisitos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico de someter los documentos requeridos por ésta. De no cumplir con ellos, la Directora del Departamento de Finanzas le retendrá el pago. Tal condición es una indispensable para la validez de este contrato. -----

-----**DIEZ:** **EL PATRONO** reconoce que debe cumplir con todos los requisitos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico de someter los documentos requeridos por ésta. De no cumplir con ellos, la Directora del Departamento de Finanzas le retendrá el pago. Tal condición es una indispensable para la validez de este contrato. -----

-----**ONCE:** Cualquier controversia concerniente a una cuestión de hecho, que surja en este contrato y para la cual no se haya dispuesto acuerdo, será decidida por el Director Ejecutivo de **LA MONTAÑA**, el cual se limitará a poner por escrito su decisión y enviar por correo o de otra forma, proveerle copia al contratante. La decisión del Director Ejecutivo, será final y concluyente, a menos que un Tribunal competente determine que ésta ha sido fraudulenta, arbitraria, caprichosa o que no esté fundamentada por evidencia sustancial en relación con el procedimiento de apelación. Al contratante se le dará la oportunidad de ser oído y de ofrecer evidencia en apoyo de su apelación. -----

-----**DOCE:** **LA MONTAÑA** podrá anular contratos con patronos, firmas o industrias que han violado o violen leyes estatales o federales o estén involucradas en conflictos laborales, huelgas, cierres o disputas. -----

-----**TRECE:** Se prohíbe la contratación de empleados que hayan sido cesanteados previamente en **EL PATRONO** o cuando de alguna manera **EL PATRONO** ha reducido su fuerza laboral anticipando su ocupación con el nombramiento de participantes bajo la Ley WIOA. -----

-----**CATORCE:** Se prohíbe la contratación cuando el reclutamiento de participantes de **LA MONTAÑA** tenga como resultado el desplazamiento de empleados existentes. -----

-----**QUINCE:** Así mismo, **EL PATRONO** representa y acepta que de manera alguna se agenciará participantes o clientes, duplicará y/o se beneficiará de los mismos servicios/actividades en concepto de otros contratos con el PDL, **LA MONTAÑA** o con las restantes Áreas Locales que reciben fondos bajo la Ley WIOA. -----

ARTÍCULO VIII: INCUMPLIMIENTO

-----**UNO:** **LA MONTAÑA** podrá resolver este contrato cuando **EL PATRONO** incumpla cualquiera de las disposiciones bajo el mismo y/o haga mal uso de los fondos en la ejecución de los servicios a ser provistos. -----

-----**DOS:** **LA MONTAÑA** notificará a **EL PATRONO** del hecho que da lugar al incumplimiento y en el término de diez (10) días laborables, **EL PATRONO** deberá proceder a efectuar las medidas correctivas pertinentes. Posteriormente, **LA MONTAÑA** procederá, de estimarlo pertinente, a notificar una resolución, efectiva treinta (30) días contados a partir del recibo de la notificación por **EL PATRONO**. -----

-----**TRES:** De acontecer una resolución de contrato, **LA MONTAÑA** efectuará los pagos por los servicios provistos de acuerdo al contrato y hasta el momento de su resolución. ---

-----**CUATRO:** Cualquiera de las situaciones descritas a continuación podrá ser razón para rescindir este Contrato: -----

- a) **EL PATRONO** cerró operaciones. -----
- b) **EL PATRONO** enfrentó problemas con la llegada de equipo y/o maquinaria que cause el retraso en manufactura de producto. -----
- c) **EL PATRONO** enfrente merma en producción y solicite la cancelación del mismo.
- d) Cancelación de los fondos asignados a **LA MONTAÑA** de parte del Gobierno Federal. -----

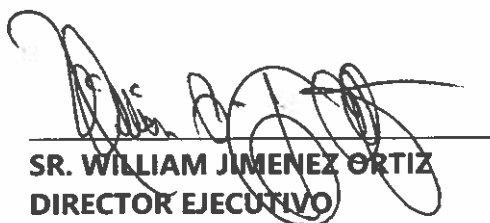
-----**CINCO: LA MONTAÑA** podrá rescindir el presente contrato inmediatamente en caso de negligencia, abandono de deberes o incumplimiento por parte de **EL PATRONO**. -----

ARTÍCULO IX: INTERPRETACIÓN

-----**UNO:** Este contrato será interpretado de conformidad con las leyes del Gobierno de Puerto Rico y **LAS PARTES** acuerdan que las Cláusulas y Condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí. Por tal razón, la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las demás, las cuales se refutarán y considerarán vigentes. -----

-----**DOS: EL PATRONO** se compromete a que de resultar conflicto en el presente Contrato se someterá a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia correspondiente a **LA MONTAÑA**. -----

-----**TAL ES EL CONTRATO** que por el presente documento formalizan **LAS PARTES** y por encontrarlo conforme y de acuerdo a sus instrucciones y deseos, estampan sus iniciales en cada una de las páginas de este contrato y sus firmas en la última página en señal de aprobación, obligándose así a su más fiel cumplimiento. -----



SR. WILLIAM JIMENEZ ORTIZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CONEXIÓN LABORAL LA MONTAÑA
SEG. SOCIAL PATRONAL: 660-52-1534



SRA. GLADYMAR MARTÍNEZ BURGOS
CONTADORA GENERAL
NORVAN GENERAL CONTRACTOR, INC.
SEG. SOCIAL PATRONAL: 66-0720843
INCORPORACIÓN NÚMERO 184881
norvangc@yahoo.com